

Cultura, Identidad y Territorio- una perspectiva de los pueblos indígenas colombianos

Por Beatriz García del Campo*

Del 19 al 30 de Abril de este año, se realizará en Nueva York el Noveno periodo de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para Asuntos Indígenas. Este año uno de los temas especiales será: el desarrollo de los pueblos indígenas y las cuestiones de cultura e identidad, en base a los artículos 3 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A propósito de estos temas (cultura e identidad) deseo compartirles algunas reflexiones que en Colombia se vienen realizando sobre estos derechos.

El derecho a la identidad cultural, es y se enlaza con la historia de los pueblos, con los conocimientos, con los usos y costumbres y con la forma con que los indígenas se relacionan con la tierra, el territorio y la naturaleza. Esta identidad cultural es el derecho de los pueblos indígenas a reafirmar y reproducir unas formas, prácticas y valores propios para ejercer el control sobre su pueblo y su autonomía.

Los pueblos indígenas de Colombia, representados en la ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia) “reclaman el Respeto y la Promoción de las identidades culturales y colectivas, las cuales se asientan en los derechos territoriales y en los recursos que les son inherentes”¹
Identidad, cultura y territorio van de la mano.

Los pueblos indígenas se han convertido en “ guardianes” y protectores de los recursos naturales y de la biodiversidad que abunda en sus territorios.

Como muestra del derecho a la libre determinación, como así se consagra el artículo 3 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, una comunidad indígena del Chocó, Alto Guayabal, de la etnia Embera, en el resguardo de Urada Jiguamiandó, instauró una Tutela a la Corte Constitucional de Colombia por la llegada de la Empresa Muriel Mining Corporation a su territorio el año pasado.

Esta empresa pretendía realizar una exploración minera (donde abunda el oro, molibdeno y cobre) en un territorio sagrado para los indígenas, el cerro Jai Katuma, donde los indígenas realizan sus rituales sagrados y espirituales y donde la reserva medioambiental es inmensa.

La cordillera donde está ubicado este cerro ha sido protegida por las comunidades afro e indígenas ancestralmente, es testigo de su cultura, de sus procesos comunitarios y organizativos. Este cerro sagrado es un elemento esencial de su sentido de identidad, es la base para la supervivencia como pueblo.

Gracias a esta demanda que interpusieron los gobernadores indígenas de este cabildo junto con la ONG Justicia y Paz, la ONIC, la Defensoría del Pueblo y la Universidad de los Andes, la Corte se ha pronunciado a favor de las comunidades indígenas y negras, ordenando suspender la exploración y explotación minera en el territorio, del proyecto Mandé Norte, así denominado.

Las razones de la suspensión son varias, porque el proyecto minero alterará el equilibrio ecológico y la biodiversidad de la zona, porque no se ha cumplido con el requisito de Consulta

¹ Derechos de los Pueblos Indígenas y Sistemas de Jurisdicción propia. ONIC. Bogotá. 2007.

previa, libre e informada con la totalidad de las comunidades afectadas, porque la llegada de la empresa fue acompañada por la fuerza pública y según el fallo de la Corte “ la explotación de los recursos naturales en los territorios tradicionalmente habitados por las comunidades indígenas debe hacerse compatible con la protección que el Estado debe dispensar a su integridad social, cultural y económica”², ya que la comunidad no percibe a la fuerza pública en sus territorios como ninguna garantía de seguridad.

En el caso de la Consulta previa, que debe ser un proceso de participación democrática, con una adecuada comunicación, abierta, libre y oportuna y sin interferencias extrañas no se dio en este caso. Se realizó un proceso de “Consulta” indebida, ya que de forma amañada hicieron que algunos líderes y organizaciones firmaran que estaban de acuerdo con la concesión minera pero sin el acuerdo real de la comunidad, dando prebendas para que firmaran los documentos que posteriormente han sido anulados.

La comunidad realizó una Consulta de los Pueblos interna, con el fin de concebir un proceso en base de acuerdo a los usos y costumbres de los pueblos indígenas, con verificación internacional y nacional, para definir el destino de sus territorios, que son propiedad de los indígenas y de las comunidades negras que allí habitan.

Cuando la empresa Muriel Mining Corporation llegó a la zona denominada La Rica en el resguardo embera, las mujeres emberas con sus hijos-as en mano fueron las que salieron a enfrentar la llegada de maquinaria de la empresa que venía escoltada con el ejército para recriminarlos por su accionar, fueron las protagonistas para salvaguardar el territorio que heredarán sus hijos e hijas.

Afirmaban que no fueron consultadas para que allí se realizara ninguna exploración y usurpación de los bienes y recursos naturales de su tierra.

Este proceso es emblemático en estos momentos en Colombia, porque además la OIT ha realizado un Informe con Recomendaciones al gobierno para que este caso sea tomado en cuenta. Emite varias sugerencias sobre como desarrollar el proceso de consulta adecuado con las organizaciones, las comunidades tribales e indígenas afectadas, porque si no la consulta no cumpliría con los requisitos del Convenio, así como sugiere que la militarización de las comunidades donde se desea implementar el proyecto no es adecuada y comprometen los requisitos básicos de una consulta auténtica.

Estas acciones de hecho, y de reivindicación de derechos siguen siendo un ejemplo para la lucha por el territorio que vienen realizando los pueblos indígenas.

Por eso afirmamos que la lucha por la pervivencia en el territorio de los pueblos indígenas son la base para la vida y desarrollo de sus culturas ancestrales. Nuestro deber es proteger el territorio, y preservar la identidad de los pueblos indígenas y el medio ambiente.

**Beatriz García del Campo es Oficial de Programa, Christian Aid Colombia*

² Sentencia T-769 de 2009. Corte Constitucional. Sala séptima de revisión. República de Colombia.